

RESOLUCIÓN No. CCS-CGE-025

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República prescribe que para cumplir con sus funciones, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán encargadas de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que se organizará una comisión ciudadana de selección para la designación del Contralor General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social integra y posesiona a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante convocatoria difundida a través de diferentes medios de comunicación colectiva, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a pedido de esta Comisión, el pasado viernes 11 de noviembre de 2022 invitó a las ecuatorianas y ecuatorianos a participar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** del lunes 14 al viernes 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recibió 118 postulaciones al concurso de Oposición y

Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

- Que,** en Sesión Ordinaria de 2 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección recibió de la Secretaría General del CPCCS los expedientes físicos de postulación al concurso público;
- Que,** en la misma sesión de 2 de diciembre, la Comisión Ciudadana de Selección efectuó el sorteo público de los expedientes de postulación al concurso a los comisionados a fin de que se proceda a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, al tenor de lo preceptuado en los artículos 24 y 8 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** el inciso final del artículo 24 de la señalada normativa reglamentaria determina que para la valoración de la documentación presentada por las o los postulantes para acreditar el cumplimiento de requisitos y la no incursión de prohibiciones e inhabilidades previstas en el Título III del Reglamento, la Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades;
- Que,** en la reinstalación de la Sesión Ordinaria 007 del 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Informe de Cumplimiento de Requisitos e Inexistencia de Prohibiciones e Inhabilidades de los Postulantes al concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; informe que, junto con el reporte individual de verificación fue notificado a los postulantes del concurso
- Que,** el artículo 25 del Reglamento de la materia, establece que las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres (3) días contado a partir de la finalización del término para la notificación realizada conforme con el presente Reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual en el término de dos (2) días una vez finalizado el término para reconsideraciones y que la resolución de la Comisión Ciudadana de Selección sobre la solicitud de reconsideración se publicará en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado para el efecto en el formulario de postulación;

Que, dentro del término reglamentario, el postulante MARCO RAMIRO CARRILLO CUESTA, expediente 95, presentó ante la Comisión Ciudadana de Selección recurso de reconsideración de su informe individual de verificación;

Que, en Sesión Ordinaria No. 008 de 11 de enero de 2023, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección conoció y resolvió el recurso interpuesto por el postulante MARCO RAMIRO CARRILLO CUESTA, previo informe emitido por el Comisionado ponente;

Que, por decisión mayoritaria de sus miembros, la Comisión Ciudadana de Selección no aprobó el informe emitido por el comisionado ponente, entre otras razones:

- Porque no existe norma expresa que prohíba al postulante MARCO RAMIRO CARRILLO CUESTA, C.I. 1707871008., vista su situación jurídica-administrativa, participar en igualdad de condiciones en el presente Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, más considerando que dicho cargo pertenece al nivel Jerárquico Superior del Estado (cargo de periodo fijo).
- Porque la ausencia de norma que establezca una prohibición determinada, no puede ser interpretada por autoridad, funcionario o persona que ejerce una potestad pública, en perjuicio del ejercicio de los derechos de la persona, esto según lo preceptuado por los artículos 3.1, y 11.1.2.3.4.9 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Es deber de esta Comisión Ciudadana de Selección, hacer efectivo en el presente concurso el ejercicio del derecho de participación contenido en el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República, con apego a la normativa regulatoria pertinente, para todos los ciudadanos y ciudadanas que participan en el mismo, salvaguardando los principios de transparencia, oportunidad, independencia, igualdad, probidad, no discriminación, pluralismo, inclusión, participación democrática, publicidad e interculturalidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el literal b) del artículo 11 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el recurso de reconsideración presentado por el postulante MARCO RAMIRO CARRILLO CUESTA, C.I. 1707871008, expediente número 95, de conformidad con la decisión mayoritaria del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, expuesta en Sesión Ordinaria No 008 de 11 de enero de 2023.

Artículo 2.- Incluir al Informe individual de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del postulante MARCO RAMIRO CARRILLO CUESTA, la información que concierne a la no incursión de éste en la prohibición determinada en el literal q) del artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y su CONDICIÓN DE ADMITIDO para continuar en el concurso público; para cuyo efecto se harán las coordinaciones administrativas pertinentes con la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Notificar al recurrente con el contenido de la presente resolución y el informe de reconsideración a través del correo electrónico dado para el efecto.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para los fines consiguientes.

Dado en Quito D.M. a 11 de enero de 2023

Dra. Janneth Shashenka Ojeda Polo

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

RAZÓN: Certifico que el informe de negativa de la reconsideración originalmente presentado obtuvo los votos favorables de los comisionados Maribel Rocío Baldeón Andrade y Juan Raúl Guaña Pilataxi; votos en contra de los comisionados Carmen Atupaña Guamán, Marco Antonio Chalco Llivisaca, Nary Valentina Galarza Escobar, Eugenia Margarita García Fernández, Lenin Andrés Uquillas Casalombo, Melisa Victoria Cabrera García y Jhossueth Heriberto Almeida

Villacís; y, abstención de la comisionada Janneth Shashenka Ojeda Polo en Sesión Ordinaria No. 008 del 11 de enero de 2023. Consecuentemente, se adopta la decisión expuesta en la presente Resolución bajo los términos explicados.

Abg. Jhossueth Almeida Villacís

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**